

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9' al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta, á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

se publica todos los días, excepto los domingos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vistas las reclamaciones formuladas ante este Ministerio por varios Ayuntamientos, de conformidad con lo que preceptúa el apartado 10 de la Real orden de 18 de Abril de 1905 regulando la prestación de los servicios benéfico-sanitarios, interesando quede sin efecto la donación hecha por la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares:

Resultando que esta Corporación informa dichas reclamaciones en el sentido de que procede desestimarlas, pues, á su juicio, la Real orden de 18 de Abril de 1905 ha venido á llenar una necesidad urgente á satisfacer apremiantes requerimientos de la salud pública, como lo prueba el hecho de que las indicadas reclamaciones son tan cortas en número como desvirtuadas en fundamento, inspirándose, en su forma como en su fondo, en un criterio único que tiene por base la insuficiencia de los recursos municipales y la falta de legalidad de las disposiciones adoptadas en contra de la ley orgánica, que reputan de su exclusiva competencia cuanto se relaciona con los Facultativos titulares:

Considerando que los servicios benéfico-sanitarios que éstos deben atender reúnen interés general y son de suma importancia para la salud pública, por lo cual los Gobiernos se han reservado en todo tiempo las facultades reglamentarias siendo consecuencia lógica de ello la organización hecha en los Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, á quienes les está confiada misión de tal delicadeza é importancia que, como estándamente dice la Junta de Gobierno y Patronato en cuanto se refiere

á los Farmacéuticos titulares, han tenido en olvido la mayoría de los Ayuntamientos por no cumplir lo dispuesto en la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, y muy especialmente sus artículos 64 á 76, de la que han sido natural consecuencia el Reglamento para el Servicio benéfico-sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, las Instrucciones de Sanidad de 14 de Julio de 1903 y 12 de Enero de 1904, derivándose de ésta el Reglamento orgánico del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, aprobado por Real decreto de 14 de Febrero de 1905 y dictado por el Gobierno en cumplimiento de la segunda de las disposiciones adicionales de la vigente ley Municipal:

Considerando que en cuanto á los nombramientos se respetan las facultades de los Ayuntamientos, y por lo que se refiere á las consignaciones para la prestación de los expresados servicios benéfico-sanitarios que se fijan á los Farmacéuticos titulares en la Real orden de 18 de Abril de 1905 ha y que tener en cuenta que constituyen un gravamen de escasa importancia para los municipios puesto que con la tarifa para la dispensación de los medicamentos á las familias pobres, aprobada por Real orden de 15 de Septiembre último, ha de disminuirse en cantidad notable el tanto alzado que por tal concepto vienen apurados cobrando, dentro de la cual se ha de atender con preferencia á las necesidades de las familias pobres y á los intereses del municipio, evitando á la par la explotación del Facultativo ó la de los fondos municipales:

Considerando que á los titulares Farmacéuticos se les debe por los Ayuntamientos cantidades que, según afirma la Junta de gobierno y Patronato, se aproximan en junto á 3.000.000 de pesetas; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se desestimen las reclamaciones presentadas ante este Ministerio por los Ayuntamientos contra la Real orden de 18 de Abril de 1905, accediéndose, en su consecuencia, á lo solicitado por la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, debiendo ser publicada esta Real orden en los Boletines oficiales de las provincias y tenerse en cuenta por V. S. para aprobar los respectivos presupuestos municipales, y

2.º Que los Ayuntamientos consignen en los mismos las cantidades necesarias para el pago de los adeudos que tengan con los Farmacéuticos titulares, en la cantidad que le permitan sus recursos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1906.

DAVILA

Sres. Gobernadores civiles.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 22 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de placas precintadas de metal para biócelos, desde 1.º de Enero de 1907 al 31 de Diciembre de 1911.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de subastas), y en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 25 de Octubre de 1906.—El Secretario, F. Ruano.

442.—66.

Alcobendas

En el día de ayer fué hallada en este término una res vacuna cuyo dueño se ignora, y tiene las señas siguientes:

Una vaca negra, pecaña, voz blanca, corniablerta, con hierro borroso en la cadera derecha.

Lo que se anuncia para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y pueda recogerla, previa certificación y pago de gastos que haya ocasionado.

Alcobendas 24 de Octubre de 1906.—El Alcalde, León Pérez.

429.—66.

Ambite

Competentemente autorizado este Ayuntamiento para celebrar la subasta de consumos, sal y alcoholes de esta villa y año próximo de 1907, esta tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo; y hora de once á doce de su mañana, en la Sala de sesiones de dicho Ayuntamiento, con la calidad de venta libre y bajo las condiciones del pliego aprobado por la Administración y disposiciones del reglamento del ramo.

Ambite 25 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Patrocinio de Torres.

443.—66.

Braojos

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año de 1907, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Braojos 18 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Lope Sedano.

424.—65.

Cadalso

El día 4 del próximo mes de Noviembre, á las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el arriendo en pública subasta á venta libre de los derechos de consumos de esta villa, para todo el año de 1907, bajo el tipo de 7,765 pesetas seis céntimos, á que ascienden aquellos derechos y demás condiciones estipuladas en el pliego de su razón, que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan enterarse cuantos intenten interesarse en la licitación.

Cadalso á 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Perfecto Sáez.

446.—66.

Carabanchel Bajo

El padrón de edificios y solares de este término municipal para 1907, se halla concluido y de manifiesto por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen convenientes referentes á errores aritméticos ó de copia.

Carabanchel Bajo y Octubre de 1906.—El Alcalde, Alejandro Sánchez.

419.—65.

Hortaleza

D. Eduardo Núñez Marqués, Alcalde constitucional de esta villa de Hortaleza.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, y también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término, por el consumo de las especies comprendidas en la Tarifa oficial vigente, durante el próximo año de 1907; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 18 de Noviembre próximo, de diez á doce, bajo el tipo total de 3.395 pesetas 55 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro Pesetas	Recargo adicional Pesetas	Su 3 por 100 de cobranza y conducción Pesetas	Recargo municipal del 120 por 100 Pesetas	Total de cada ramo. Pesetas
Carnes de todas clases.....	219 18	21 92	7 23	263 01	511 34
Líquidos.....	680 92	24 99	19 68	806 41	1.482 00
Granos y sus harinas.....	121 65	12 17	4 01	145 98	283 81
Pescados.....	16 91	1 69	56	20 29	39 45
Jabón duro y blando.....	63 34	6 33	2 09	76 01	147 77
Carbón vegetal y de cok.....	44 80	4 48	1 43	53 76	104 52
Aguardientes, alcoholes y licores.....	179 75	17 97	5 93	215 70	419 35
Sal común.....	359 50	35 95	11 86		407 31
Totales.....	1.688 05	125 50	52 84	1.581 16	3.395 55

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad metálica equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza, consistente en el importe de la cuarta parte del precio del mismo, ó en su defecto, la garantía personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Hortaleza á 22 de Octubre de 1906.—Eduardo Núñez.

358.—62.

Chamartín de la Rosa

La matrícula de subsidio industrial y de comercio formada en esta villa, para el próximo año de 1907, se halla terminada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días; á fin de que puedan interponerse cuantas reclamaciones se ocrean oportunas.

Chamartín de la Rosa 21 de Octubre de 1906.—El Alcalde, B. Palacios.

422.—65.

Fuentidueña de Tajo

La matrícula industrial para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días; para que los comprendidos en ella y los vecinos, puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentidueña de Tajo 19 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Luis Olivas.

423.—65.

Gascones

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el año de 1907.

Gascones 18 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Casimiro Gil Neira.

425.—65.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 25 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo, la subasta de los artículos de consumos con venta libre, para el año próximo de 1907, de todos aquellos que expresa la tarifa oficial vigentes; bajo

el tipo y condiciones que expresa el pliego de subasta, que estará de manifiesto en el acto de su remate,

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Gascones 18 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Casimiro Gil Neira.

416.—65.

Mejorada del Campo

Terminado el repartimiento individual de la riqueza urbana de este término para el año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para examen y presentación de reclamaciones contra el mismo.

Mejorada del Campo 23 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Carlos Castell.

350.—62.

Patones

El padrón y listas cobratorias de la contribución de edificios y solares, de este término municipal, para el próximo año de 1907, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Patones 23 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Dámaso Sáez.

420.—65.

Pinto

El acuerdo del Ayuntamiento y Vocales asociados de esta villa, por el que se dispone arrendar en subasta pública el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año próximo, y el pliego de condiciones con tarifa, que servirá de base para dicha subasta, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, á los efectos determinados por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, durante cuyo plazo se admitirán las recla-

maciones que se presentaren sin que después lo sean en manera alguna.

Pinto 23 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Emilio Sáez.

412.—65.

Pelayos

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón para la contribución sobre edificios y solares, como igualmente su lista cobratoria, formados para el próximo año de 1907.

Pelayos 23 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Catalino Medina.

421.—65.

Torrejón de Velasco

El repartimiento de contribución sobre la riqueza urbana de este término, por que se ha de tributar durante el año 1907, hallase terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que previo examen por los contribuyentes, puedan estos formular dentro de dicho plazo, las reclamaciones que á su derecho convengan.

Torrejón de Velasco 21 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Narciso Sánchez.

348.—62.

Torres

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, de esta villa, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año actual.

Dia 6 de Julio

Se aprobó el Acta de la anterior y quedó enterada la Corporación de la recaudación hecha por Consumos durante el pasado mes de Junio, cuya cuenta aprobaron, y de haber ingresado su importe en las Arcas municipales.

Dia 13.

Se aprobó el Acta de la anterior, y el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre del año actual.

Dia 20

Se aprobó el Acta de la anterior, y la Corporación quedó enterada de haber sido aprobado por la Superioridad el apéndice al amillaramiento por urbana, correspondiente al próximo ejercicio.

Dia 27

Se aprobó el Acta de la anterior, y se acordó autorizar á los Sres. Alcalde y Secretario, para que verifiquen en Madrid los pagos de este Ayuntamiento, correspondientes al tercer trimestre del año actual; é incluir en la Beneficencia á varios vecinos.

Dia 3 de Agosto

Se aprobó el Acta de la anterior, y quedó enterada la Corporación de la recaudación hecha por consumos durante el pasado mes de Julio, cuya cuenta aprobaron, y de haber ingresado su importe en Arcas municipales.

Dia 10

Se aprobó el Acta de la anterior, y la Corporación quedó enterada de los pagos hechos en Madrid, correspondientes al tercer trimestre del año actual.

Dia 17

Se aprobó el Acta de la anterior, y la Corporación quedó enterada de haber sido aprobado por la Superioridad el apéndice al amillaramiento por rústica, correspondiente al próximo ejercicio de 1907.

Dia 24

Se aprobó el Acta de la anterior y se acordó se pague á los empleados de este Ayuntamiento su sueldo correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Dia 31

Se aprobó el Acta de la anterior, y quedó enterada la Corporación de la recaudación hecha por Consumos durante el mes de Agosto, cuya cuenta aprobaron, y de haber ingresado su importe en Arcas municipales.

Dia 7 de Septiembre

Se aprobó el Acta de la anterior, y se acordó que al formar la matrícula industrial para el próximo ejercicio, se imponga el 16 por 100 de recargo municipal.

Dia 14

Se aprobó el Acta de la anterior, y se acordó expedir á D. Evaristo Colmenares, la certificación que interesa para acreditar que se halla amillarada á favor de doña Tomasa Morales, una casa situada en la calle del Moral.

Dia 21

Se aprobó el Acta de la anterior, y se acordó fijar al público por quince días el presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión para el año 1907, y que se someta á la discusión y aprobación de la Junta municipal.

Dia 28

Se aprobó el Acta de la anterior y la Corporación quedó enterada de la autorización concedida por el excelentísimo Sr. Gobernador, para que puedan celebrarse en las próximas fiestas las corridas de novillos.

Junta Municipal

Dia 16 de Septiembre

Se acordó que para hacer efectivo el encabezamiento de Consumos y sus recargos en el próximo ejercicio de 1907, se establezca la Administración municipal y que el tanto por 100 con que se ha de recargar en dicho año los derechos del Tesoro, para gastos municipales, sea el de 120 por 100.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de día de hoy.

Torres 12 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Eladio Martínez.—El Secretario, Alejandro Fernández.

171.—74.

San Lorenzo

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento individual de la contribución urbana formado para el año de 1907.

San Lorenzo 25 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

480.—66.

Villamanta

A los efectos reglamentarios, y por término de quince días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1907.

El reparto de la contribución sobre riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1907, se halla expuesto al público en la misma Secretaría, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villamanta 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, P. D., Alberto Ribagorda.

437.—66.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Partido de Getafe

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—CUARTO TRIMESTRE DE 1906

La recaudación de las contribuciones correspondientes á esta Zona y trimestre tendrá lugar en los días siguientes:

Cobradores	Pueblos	Días de cobranza
D. Ramón Martín..... Luis Martín..... Máximo Garrote..... Wenceslao Alvaro..... Francisco Riaño.....	Getafe.....	19, 20 y 21 de Noviembre
	Alcorcón.....	12 y 13 de id.
	Batres.....	2 y 3 de id.
	Carabanchel Alto.....	12, 13 y 14 de id.
	Carabanchel Bajo.....	12, 13 y 14 de id.
	Casarrubuelos.....	4 y 5 de id.
	Ciempozuelos.....	5, 6 y 7 de id.
	Cubas.....	2 y 3 de id.
	Fuenlabrada.....	16, 17 y 18 de id.
	Grifón.....	6 y 7 de id.
	Humanes.....	8 y 9 de id.
	Leganés.....	22, 23, y 24 de id.
	Moraleja.....	8 y 9 de id.
	Móstoles.....	12, 13 y 14 de id.
	Parla.....	7, 8 y 9 de id.
	Pinto.....	23, 24 y 25 de id.
	San Martín.....	8 y 9 de id.
	Serranillos.....	6 y 7 de id.
	Tituloia.....	2 y 3 de id.
	Torrejón de la Calzada.....	16 y 17 de id.
	Torrejón de Velasco.....	19, 20 y 21 de id.
Valdemoro.....	12, 13 y 14 de id.	
Villaverde.....	17 y 18 de id.	

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes. Madrid 22 de Octubre de 1906.—El Recaudador, Ramón Martín.

373.—63.

Zona de Navalcarnero

CUARTO TRIMESTRE DE 1906

La recaudación de las contribuciones correspondientes al expresado cuarto trimestre, se efectuarán en los días siguientes:

Auxiliares	Pueblos	Días de cobranza
D. Félix Paredes..... Angel Blasco..... Miguel Lumbreras.....	Navalcarnero.....	9, 10 y 11 de Noviembre
	Alamo (El).....	10 y 11 id.
	Aldea del Fresno.....	7 y 8 id.
	Arroyomolinos.....	12 id.
	Boadilla del Monte.....	13 y 14 id.
	Brunete.....	1 y 2 id.
	Chapinería.....	5 y 6 id.
	Pozuelo de Alarcón.....	9 y 10 id.
	Quijorna.....	1 y 2 id.
	Sevilla la Nueva.....	9 id.
	Villamanta.....	7 y 8 id.
	Villamantilla.....	3 y 4 id.
	Villanueva de la Cañada.....	14 y 15 id.
	Villanueva de Perales.....	3 y 4 id.
	Villaviciosa de Odón.....	13, 14 y 15 id.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes. Madrid 20 de Octubre de 1906.—El Recaudador, J. García.

391.—64.

Zona de San Martín de Valdeiglesias

CUARTO TRIMESTRE DE 1906

Itinerario de los días y horas que ha de tener lugar la cobranza de las contribuciones directas en los pueblos que componen esta Zona.

Recaudadores	Pueblos	Días de cobranza
D. Juan Manuel García..... Leopoldo Sánchez.....	San Martín de Valdeiglesias.....	4, 5, 6 y 7 de Noviembre
	Cadalso de los Vidrios.....	8, 9 y 10 de id.
	Cenicientos.....	5, 6 y 7 de id.
	Navas del Rey.....	1 y 2 de id.
	Pelayos.....	2 y 3 de id.
	Rozas de Puerto Real.....	3 y 4 de id.
	Villa del Prado.....	11, 12 y 13 de id.

En todos los pueblos de esta Zona, las horas serán de las nueve á las quince. Lo que se hace saber á todos los contribuyentes de esta Zona por el presente edicto, para los efectos consiguientes.

Madrid á 19 de Octubre de 1906.—El Recaudador, J. Manuel García.

372.—63.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Negociado de Rústica y Pecuaria

CIRCULAR

Aprobado por la Excm. Diputación

provincial, dentro del plazo reglamentario, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria que en el próximo año de 1907, corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia, y con el fin de que se practique con el mayor acierto tan importante servicio,

he credo conveniente dictar las instrucciones que siguen.

Dicho reparto se inserta á continuación y ha sido formado por esta Oficina de los 12.938.731 de pesetas, que ha señalado la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en su orden Circular de 14 de Septiembre próximo pasado, sobre los 4.860.295 de pesetas, al tipo de 15'20 por 100, máximo legal sobre las 753 346 pesetas, que importa la riqueza de los pueblos que figuran en la Sección primera; y 8.078.476 de pesetas, al tipo de 19.542'43 por 100 sobre los 1.578.723 de pesetas, que es la riqueza de los términos municipales que tributan por la segunda Sección en la máxima proporción de 20'25 por 100, con más 120.535 pesetas, á los pueblos comprendidos en la primera Sección, y 252.596 pesetas, á los de la Sección segunda por el 16 por 100 sobre sus cupos respectivos para atender á las obligaciones de primera enseñanza, en cumplimiento de los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.

Los aumentos que se señalan á cada uno de los pueblos por indemnizaciones acordadas, se distribuirán á cada contribuyente en la proporción que resulte, tomando como base la riqueza general que arrojen los respectivos repartimientos, y estos aumentos se consignarán en la casilla de Recargos á determinados contribuyentes, advirtiéndolo muy especialmente que el cupo y recargos aparezcan como tres partidas diferentes, porque se ha dado el caso en años anteriores, de que algunos Ayuntamientos incluían estas indemnizaciones en la casilla de Cupo y otros en la de Recargos del 16 por 100.

En su virtud, los Ayuntamientos y Juntas periciales formarán sin demora los repartimientos de sus respectivos términos municipales, teniendo muy en cuenta lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Reglamento de 30 de Junio de 1885, y además las prevenciones siguientes:

1.ª La cantidad que se ha distribuido en cada pueblo como cupo para el Tesoro, es fija é invariable, y bajo pretexto alguno no se podrá repartir mayor ni menor suma que la señalada.

2.ª Si para repartir la suma señalada tuvieran algunos pueblos necesidad de rebasar el tipo máximo legal respectivo, presentarán con el repartimiento reclamación de agravios extraordinaria, formulada con arreglo á lo dispuesto en el art. 118 del citado Reglamento.

3.ª Dispuesto que los recargos municipales se inviertan en las atenciones de primera enseñanza, según lo preceptuado en los artículos 13 y 23 de la Ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, los Ayuntamientos recargarán las cuotas del Tesoro, tanto á la sección de vecinos como á la de forasteros, con un tipo de 16 por 100, sin que pueda exceder ni bajar de dicho tipo.

4.ª Totalizados el cupo del Tesoro, del 16 por 100 de atenciones para primera enseñanza, y las indemnizaciones de que ya se hace mención anteriormente, el total líquido repartido que resulta se distribuirá, si las cuotas exceden de 6 pesetas, en cuatro partes, cada una de las cuales se cobrará trimestralmente, y se consignará una parte en la columna correspondiente; las que excedan de 3 pesetas, sin pasar de 6, se dividirán en dos mitades, consignando una de estas en la columna de las semestrales, y las que no excedan de tres pesetas, se figurarán en la columna del año.

5.ª Los repartos así formados, se dividirán en tres secciones, comprensiva la primera de los contribuyentes vecinos, la segunda de los contribuyentes forasteros y la tercera de las cuotas impuestas al Estado.

6.ª Habiendo observado esta Administración que el mayor retraso en la recaudación suele provenir de que se tienen que formar nuevamente algunos repartimientos, en los cuales más por malicia que por ignorancia se pretende introducir alteraciones á la riqueza y nombre de los contribuyentes, no acordadas en los apéndices por esta oficina, se previene á los Ayuntamientos y Juntas periciales, que todo intento en aquél sentido será inmediatamente corregido con una multa de 50 pesetas, sin perjuicio de dar conocimiento á los Tribunales, para que se castigue el delito de falsedad que pudiera constituir la comisión del hecho citado.

7.ª Previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en los sitios de costumbre, los repartimientos estarán expuestos por término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos, para que los contribuyentes examinen los documentos y formulen reclamaciones de las comprendidas en el art. 74 del Reglamento, que las Corporaciones resolverán, según lo dispuesto en el art. 75, rectificando lo que fuese preciso y uniendo á los repartos certificación de lo que resultare, ó de no haberse formulado reclamación, remitiendo á esta Oficina el original y la copia del reparto, dos ejemplares de lista cobratoria y los recibos talonarios llenas sus matrices, reintegrando el original del reparto con póliza de peseta por cada pliego, y con sello de 10 céntimos cada pliego de las copias, así como las de las listas cobratorias, en la inteligencia de que, si no vinieren en esta forma, se procederá por infracción de la ley del Timbre.

8.ª A los repartos acompañará un estado del número de contribuyentes y una escala gradual de contribuyentes y cuotas, comprendiendo sólo las del Tesoro; certificación detallada, finca por finca, con la extensión, linderos, imponible y procedencia de las que el Estado posea y administre en cada término municipal; otra de las exentas temporal ó totalmente, y otra del número del BOLETIN OFICIAL, en que se anuncia la exposición del reparto, y días en que esta tuvo lugar; y

9.ª Incurrirán en la multa de 50 á 500 pesetas, los Alcaldes que no presenten en esta Oficina, antes del día 15 de Noviembre próximo, los documentos indicados, y si á pesar de esto, no son entregados en la misma el día 1.º de Diciembre, pasará á formarlos ó recojerlos un comisionado especial, con dietas de siete pesetas y 50 céntimos, á costa de la Corporación.

Del celo é inteligencia de los señores Alcaldes y Secretarios, espera esta Administración, que el servicio se practicará con acierto y en el plazo expresado, á cuyo fin les invita á que consulten cuantas dudas se les ocurran, bien de palabra ó por escrito, en la seguridad de que serán contestados inmediatamente en el primer caso, y á la mayor brevedad en el segundo.

De quedar enterados todos los Ayuntamientos de esta provincia, se servirá dar me aviso dentro precisamente del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular.

Madrid 26 de Octubre de 1906.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano.

439.—66.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCIÓN SOBRE LA RIQUEZA RÚSTICA Y PECUARIA PARA 1907

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 2.705.200 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á los pueblos para el referido año de 1907, con inclusión del 16 por 100 sobre los cupos para atender á las obligaciones de primera enseñanza.

Table with columns: Número de orden, DISTRITOS MUNICIPALES, Riqueza rústica y pecuaria, Riqueza pecuaria, TOTAL riqueza rústica, colonia y pecuaria, CUPO para el Tesoro, RECARGO del 16 por 100 para atender á las obligaciones de primera enseñanza, TOTAL cupos y recargos, Montaje de la Sierra, AUMENTOS (Braojos, Valdetoques), TOTAL Aumentos, Bajas, TOTAL Bajas, TOTAL Líquido repartido. Rows include various municipalities like Ajalvir, Alcorcón, Aldea del Fresno, etc.

Martes 30 de Octubre de 1906

Martes 30 de Octubre de 1906

Table with columns: Número de orden, DISTRITOS MUNICIPALES, Riqueza rústica y pecuaria, Riqueza pecuaria, TOTAL riqueza rústica, colonia y pecuaria, CUPO para el Tesoro, RECARGO del 10 por 100 para atender a las obligaciones de primera enseñanza, TOTAL cupos y recargos, Montaje de la Sierra, AUMENTOS (Brajos, Valdeterros), TOTAL aumentos, Bajas, TOTAL Bajas, TOTAL Líquido repartido.

Pueblos que tienen aprobados sus Registros fiscales de rústica y pecuaria

Table listing municipalities and their fiscal data, including columns for various wealth and tax categories, and a total sum at the bottom.

Madrid 2 de Octubre de 1906. — El Administrador de Hacienda, José R. Sedano.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Sección 1.ª - Negociado 3.º

Recurso y reconocimiento. Habiendo sufrido extraviado los registros de presentación de las facturas número 6.890, 7.132, 8.739 y 8.836 para cobro de créditos por obligaciones de...

Providencias judiciales

Antiduenas Territoriales

MADRID. D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid. Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la Sentencia...

Juzgado de primera instancia. MADRID. D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Isidro. Que por el presente...

Juzgado de primera instancia

MADRID. D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Isidro. Que por el presente...

Juzgado de primera instancia. MADRID. D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Isidro. Que por el presente...

Juzgado de primera instancia. MADRID. D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Isidro. Que por el presente...

Juzgado de primera instancia

MADRID. D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Isidro. Que por el presente...

Juzgado de primera instancia

MADRID. D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Isidro. Que por el presente...

Juzgado de primera instancia

MADRID. D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Isidro. Que por el presente...

mino de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de Hombres.

Madrid 20 de Octubre de 1906.—Joaquín María de Alós y Mon.—El Escribano, Licenciado, Juan Infante.

401.—64.

COLMENAR VIEJO

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Isidoro Acoña Costa, de cuarenta y dos años, soltero, barbero, hijo de Remigio y Anastasia, natural de Alcántara, provincia de Cáceres, y vecino de Brozas, partido judicial de Alcántara, con residencia accidental en Fuencarral, calle del Marqués de Santillana, núm. 1; viste pantalón negro, blusa larga á rayas, botas negras y gorra de visera clara, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia, en la de Cáceres y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado y su Sala audiencia, con el fin de notificarle el auto de conclusión de sumario, dictado en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento si dejare de comparecer, de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Colmenar Viejo á 23 de Octubre de 1906.—Ramón Gallardo.—El Escribano, Miguel Guardoila.

405.—65.

OCAÑA

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de primera instancia de la villa de Ocaña y su partido.

Por el presente edicto hego saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado, á instancia del Procurador don Julio Huelves y Hernández, en nombre y con poder bastante de doña Natividad, doña Rosalía y doña Dionisia Rivera y Florín, y de don Manuel Rivera y Olaya, como padre y representante de las menores doña María del Sagrario y don Manuel Rivera y Florín, todos sobrinos carnales de doña Eusebia Florín y Rodríguez, que falleció en Madrid, abintestato, el día catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete, he dictado providencia con fecha de hoy, acordando llamar á la herencia á los parientes de igual ó mejor grado que pueda tener la causante, al objeto de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde el día siguiente al en que tenga lugar la inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de Madrid, el presente edicto, y dentro de dicho término comparezcan á ser oídos con igual ó mejor derecho á ejercer los que tengan en los autos, teniendo en cuenta que, de no verificarlo en el plazo señalado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se hace público, para que

pueda llegar á conocimiento de los interesados y demás efectos.

Dado en Ocaña á veintinueve de Octubre de mil novecientos seis.—Agapito de las Heras.—Por mandato de su Señoría, firmado.

59.—P.

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades, civiles y militares y se ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de un sujeto que dice llamarse José, de unos cuarenta años de edad, alto, recio, con bigote rubio y en una muñeca una señal de un balazo, el cual se acompaña de una mujer de estatura regular, bien parecida, que residen en Madrid y recorren con frecuencia los pueblos de este partido y de Navalcarnero, vendiendo ó rifando objetos de bisutería, relojes, estampas y cuadros, y en la actualidad tienen en Brunete en la posada de San Antonio, dos cajones con algunos espejos pequeños, un portamonedas con botones de botas, alfileres y algunos pendientes; y en Valdemorillo, en la posada de Mariano Beltrán, una cesta con alfileres, pendientes, un revolver, un portamonedas vacío y una americana de caballero, varias prendas de mujer, tres sacos de jerga, un cinchuelo y un pedazo de tela de colchón, para recogerlo dentro de unos días.

Asimismo, se proceda á la busca y ocupación de una yegua que se oree ha sido sustraída del término de Guadarrama, la noche del 11 al 12 del actual, la cual es de las señas siguientes: alzada de la marca, de veinte años, herrada de las cuatro extremidades, con una señal en la nalga izquierda de una cornada, y caso de ser habido aquél y ésta, ponerlo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo á 22 de Octubre de 1906.—Francisco Fabié.—El Actuario, P. H., Manuel Martínez.

406.—65.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, y emplaza á Esteban Martín, carrero, que dijo vivir en la calle de Ciudad Real, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 436, que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Octubre de 1906.—V.º B.º —Rancés. El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacá.

282.—59.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Prudencia Torres, cuyo paradero se ignora á fin de que comparezca ante esta Audiencia sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 2 de Noviembre próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 20 de Octubre de 1906.—V.º B.º —El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

382.—63.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Julia Pego y López, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta audiencia, sita en la calle de los Estudios núm. 3 principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas, el día 2 de Noviembre próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 20 de Octubre de 1906.—V.º B.º —El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

382.—63.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Manuel Rodríguez San Román, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta audiencia, sita en la calle de los Estudios, número 3 principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas, el día 2 de Noviembre próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 20 de Octubre de 1906.—V.º B.º —El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

383.—64.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Soledad Suero Montes, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 5 de Noviembre próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 23 de Octubre de 1906.—V.º B.º —El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

410.—65.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Remigio Pardo Fernández, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3 principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas, el día 2 de Noviembre próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia expido el presente en Madrid á 23 de Octubre de 1906.—V.º B.º —El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

408.—65.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Carmen Alvarez García, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con el objeto de celebrar un juicio de faltas, el día 26 del actual, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 13 de Octubre de 1906.—V.º B.º —El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

53.—141.

COMISIÓN LIQUIDADORA
DE LAS
SOCIEDADES ESPECIALES MINERAS
"La Positiva," y "La Infalible,"

Habiendo sufrido extravío las láminas correspondiente á la acción núm. 287 de la Sociedad Especial Minera "La Infalible," á nombre de D. José Ramírez Pérez, la Comisión liquidadora, fija el plazo de quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio, para la admisión de reclamaciones, que podrán hacerse en

esta corte, calle de Campomanes, número 10, almacén; transcurridos los cuales sin reclamación alguna, expedirá las certificaciones equivalentes á dichas láminas, á nombre del mencionado D. José Ramírez Pérez, y declarará nulas y sin ningún valor ni efecto las extraviadas.

Madrid 29 de Octubre de 1906.—Por la Comisión liquidadora, Rodrigo de Rodrigo.

P.

Dirección general del Tesoro público
y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 8 de Enero de 1884, con los números 148.401 de entrada y 6.153 de registro, correspondiente al capital de 2.106'87 pesetas, reconocido por la antigua Dirección de la Caja general de Depósitos á favor del Ayuntamiento de Benifallet (Tarragona), de cuyo importe se formalizó el 5 de Febrero de 1885, la cantidad de 1.920'90 pesetas, por compensación para el pago del impuesto personal quedando reducido dicho depósito á 185'97 pesetas, que aparece existente sin abonarse intereses desde 1.º de Julio de 1871, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 23 de Octubre de 1906.—El Director general, J. K. de Oya.

14.—p.

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos en 5 de Junio de 1874, con los números 29.226 y 27 y 29.230 y 81 de entrada y 3.690 y 91 y 10.348 y 49 de registro, correspondientes á los constituidos á nombre del Ayuntamiento de Guifú (Orense), por 139 pesetas 38 céntimos, importe del capital é intereses, hasta fin de Diciembre de 1868, de los depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios; 9 pesetas 89 céntimos por el mismo detalle, 26 pesetas 13 céntimos por los intereses al 7.1/2 por 100 desde 1.º de Enero de 1869, á fin de Junio de 1871; y una peseta 85 céntimos por igual concepto; se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presenten en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlos presentados, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 25 de Octubre de 1906.—El Director general, J. R. de Oya.

15.—P.

ARRIENDO

DEL

Timbre municipal sobre anuncios

Se pone en conocimiento del Comercio é Industria de Madrid, que con fecha diez del corriente, ha dejado de pertenecer á la Agencia Ejecutiva de este arbitrio, el Auxiliar de la misma, D. Eliseo Fernández Hermosa.

P.

Escuela Tipográfica del Hospicio

Teléfono 189